

AMG Legal

Asesoramiento jurídico para
empresas.

GUÍA PRÁCTICA: CESE DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL TRAS LA DANA

Índice

01

Introducción:

- La guía.
- Estado de la compañía

02

Primeros pasos:

- Pasos y pautas a seguir

03

Escenarios más comunes :

- Cese “temporal” de la actividad empresarial
- Cese “definitivo” de la actividad con activos
- Cese “definitivo” sin activos o con activos sin valor

04

Medidas a adoptar:

- Medias a adoptar en función de cada escenario

05

Plazos:

- Plazo para comunicar el estado de la compañía
- Plazo para comunicar los siniestros.

06

Documentos e información necesaria:

- Documentos
- Información

07

Ayuda y colaboración:

Asesoramiento y datos de contacto

1. - Introducción

Guía:

Mediante esta guía intentaremos orientar a todos aquellos empresarios que han sufrido los efectos catastróficos de la Dana en su negocio. Y que, por desgracia, lo más seguro, es que provoque el cierre de su empresa; como mínimo de manera temporal.

- Está destinado principalmente a empresarios. No se trata de una guía para profesionales de la abogacía, es por ello tratamos de evitar utilizar términos técnicos.
- Cuando nos referimos a empresas, hacemos referencia tanto a sociedades mercantiles como autónomos personas físicas. Actualmente, existen mecanismos para evitar que afecte al patrimonio personal del empresario, administradores de sociedades o autónomos.
- Regulación: Texto Refundido de la Ley Concursal. En particular, el Libro I del Concurso de acreedores - De la declaración de concurso sin masa, los concursos sin masa (art.37 bis del TRLC)y el Libro III, relativo al procedimiento especial de microempresas(art. 685 y ss.)

Estado de la compañía.

Si la empresa tras esta catástrofe no puede retomar la actividad de forma temporal o definitiva y además debe seguir afrontando los pagos a sus proveedores, trabajadores o entidades bancarias, el empresario puede verse en una situación aún más compleja si no toma las decisiones correctas.

2.- Primeros pasos:

1. Si la empresa tiene póliza de responsabilidad **se deberá comunicar el siniestro a la compañía de seguros.** Cubra o no cubra el seguro, es recomendable siempre comunicar el siniestro, posteriormente se valorará reclamar al consorcio.
2. **Las empresas que tienen trabajadores podrán solicitar un ERTE de fuerza mayor.** Los trabajadores podrán acceder a la prestación por desempleo sin consumir el derecho y habrá bonificaciones del 90% en las cotizaciones.
3. **Elaborar un reportaje fotográfico de los daños**
4. **Convocar una junta extraordinaria de socios.** Aunque la sociedad sea unipersonal se deberá realizar una junta con su acta correspondiente, reflejando la decisión que se ha tomado.
5. **Elaborar un inventario de los bienes.**
6. **Elaborar un balance de la compañía provisional del ejercicio.** Aunque no se haya cerrado el ejercicio, hay que hacer un balance a fecha actual.
7. **Elaborar un listado de acreedores.** Es decir, a todas aquellos (persona, entidades, compañías) se les deba o se les vaya a deber dinero previsiblemente.
8. **Recopilar los documentos e información** que indicamos en el punto 6.

3.- Escenarios más comunes:

Habrán muchos escenarios y habrá que analizar cada caso, si bien hemos considerado establecer los (3) supuestos más comunes de empresas que siguen teniendo créditos pendiente de pago:

a) Cese “temporal” de la actividad empresarial:

- La empresa se ha visto afectada y le va a suponer el cese de la actividad de manera “temporal”.
- Es previsible que se genere una situación de insolvencia.
- No obstante, hay posibilidades de superar este escenario de insolvencia si se retome la actividad a corto/medio plazo.

b) Cese definitivo de la actividad con activos (bienes):

- No es posible retomar la actividad, en caso de retomar la actividad sólo supondría un agravamiento de la situación.
- Es insuperable la situación de insolvencia.
- Si bien la compañía tiene activos (maquinaria, vehículos, inmueble) que ya no va a poder utilizar pero que pueden tener cierto valor.

c) Cese total de la actividad sin activos o con activos sin “valor”:

- Situación de crisis irreversible,
- No tiene activos la compañía.
- O los activos que posee carecen de valor.

4.- Medidas a adoptar:

Según el escenario que se encuentre la empresa, el procedimiento a seguir es distinto y la duración del proceso también.

- En la opción a) habrá que buscar acuerdos con los acreedores y trabajadores. Como ocurrió en la Pandemia Covid 19 se aprobaron Ertes de fuera mayor. Los trabajadores podrán acceder a la prestación por desempleo sin consumir el derecho y habrá bonificaciones del 90% en las cotizaciones. Si la situación con los acreedores es compleja, se podrá presentar un pre-concurso (según establece la ley - comunicación de apertura de negociaciones) para alcanzar acuerdos temporales que evite por ejemplo presiones de los plazos de pagos.
- La opción b) debido a que no se podrá continuar la actividad. Deberá tramitar un procedimiento si bien habrá que liquidar los activos si suponen cierto valor. El empresario no debe vender dichos activos como considere y pagar quiera a quien quiera. Deberá seguir las pautas que establece la Ley.
- Y en la opción c), será el proceso más rápido. Es el conocido como concurso de acreedores exprés, si bien su denominación es el concurso de acreedores por insuficiencia de masa activa. Ha cesado la actividad y no hay bienes que liquidar.

Actualmente, estos procesos se pueden y deben tramitar a través de la plataforma para microempresas(accede haciendo click ["AQUÍ"](#)) siempre y cuando la empresa cumplan dos de los tres criterios o requisitos que a continuación indicamos:

- Durante el año anterior a la solicitud de concurso, haber empleado una media de menos de diez (10) trabajadores.
- Tener un volumen de negocio neto anual inferior a 700.000 euros.
- Que el pasivo no supere los 350.000 euros, según las últimas cuentas cerradas en el ejercicio anterior.

Situación de la empresa

Procedimiento elegido *

Proceso de continuación

Proceso de liquidación

¿Concurso sin activos / sin masa? *

5.- Plazos:

- El plazo para presentar la solicitud de concurso es de **dos (2) meses**, desde que se tiene conocimiento de la insolvencia. Si bien dadas las circunstancias, consideramos que la fecha del cómputo del plazo señalado no será tan rigurosa. En parte, porque previamente se debe conocer por el empresario el alcance de los daños producidos y los efectos que se producen en la empresa.

Asimismo, la celebración de la junta de socios acordando la presentación del concurso, ayudará a acreditar la voluntad del empresario “de buena fe” de querer comunicar su situación de insolvencia.

- Plazo para comunicar los siniestros a la compañía aseguradoras: El plazo **máximo de 7 días**, salvo que en la póliza se establezcan plazos más amplio. De todos modos, si no fuere posible comunicar el siniestro por las circunstancias extraordinarias dicho plazo podría ser discutible.

6.- Documentación e información básica :

1.- Documentos:

- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios y un balance de cierre
- Escritura de constitución y escrituras posteriores.
- DNI del administrador, administradores o consejeros.

2.- Información:

- Listado de acreedores e importe de deuda.
- Listado de los socios de la empresa

7.- Ayuda o colaboración.

Es una situación muy compleja para los empresarios valencianos que se han visto afectados por esta catástrofe natural tan descomunal. Todo el esfuerzo, tiempo y empeño que han puesto en su compañía durante años se ha visto devastado en pocas horas.

Ante esta situación el equipo de AMG Legal muestra todo su apoyo y ponemos a disposición nuestra **línea telefónica gratuita "900"** para dar un asesoramiento jurídico - mercantil sin coste alguno a todas las empresas valencianas afectadas.

Datos de contacto:

Una de nuestras prioridades es que los clientes puedan estar siempre informados sobre estado de sus asuntos, por ello, atendemos por distintas vías para facilitar la comunicación:

- Línea Gratuita: **900 525 515**
- Tlf: +34 96 315 36 91
- Móvil/WhatsApp: 653866 136
- correo electrónico: documentacion@amglegal.es

Actualmente, el despacho abarca todo el territorio nacional gracias a las alianzas y acuerdos con otros despachos y profesionales especializados en el área de concursal. Nuestras oficinas centrales se encuentran en Valencia.



Valencia

Calle San Vicente Mártir, 71, 4

46007 Valencia

Teléfono: 960 235 367

Email: documentacion@amglegal.es

